

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

9 de junio de 1981

Núm. 176 (b)
(Cong. Diputados, Serie B, núm. 64)

PROPOSICION DE LEY

Del Escudo de España.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas a la Proposición de Ley del Escudo de España.

Palacio del Senado, 6 de junio de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

ENMIENDA NUM. 1

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, **Vicente Bosque Hita**, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º

ENMIENDA

Supresión.

JUSTIFICACION

La Casa Real tiene su Escudo.

Estamos regulando el Escudo de España, para reflejar en él la esencia de la actual significación de nuestra convivencia en la unidad, dentro de la diversidad.

Parece, pues, conveniente volver al texto primitivo presentado por el PSOE.

Palacio del Senado, 5 de junio de 1981.—**Vicente Bosque Hita**.

ENMIENDA NUM. 2

De D. Vicente Bosque Hita (Mx).

El Senador Independiente por Avila, del Grupo Parlamentario Mixto, **Vicente Bos-**

que Hita, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º

ENMIENDA

Debe decir:

“El Escudo de España es cuartelado: el primero y cuarto contracuartelados, primero y cuarto de gules, con un castillo de oro almenado de tres almenas y dominado de tres torres cada una con tres almenas de lo mismo, mazonado de sable y colorado de azur; segundo y tercero de plata, con un león rampante de gules coronado de oro, lampasado y armado de lo mismo. Segundo y tercero partidos: el primero de oro, con cuatro palos de gules; el segundo de gules, con una cadena de oro puesta en orla, en cruz y en aspa, con un punto de sinople en abismo. Entado en punta y caída de plata, con una granada al natural trajada de gules, sostenida, tallada y hoja de dos hojas de sinople.

Acostadas al Escudo dos columnas de plata, con capiteles y bases de oro, sobre ondas de plata y cruz, sumadas por coronas de oro, imperial la diestra y real la siniestra.

Timbrado de corona cerrada, que es un círculo de oro enriquecido de piedras preciosas, con ocho florones semejantes a las hojas de apio, entrepuestos de una perla; levantados, cubiertos de otras tantas diademas cargadas de perlas, cerradas por lo alto, y sobre ellas, en la parte superior en que se juntan, un globo de oro, centrado y cruzado de una cruz llena del mismo metal.

A la diestra del entado, un yugo de gules, en su posición natural, con cinta de lo mismo, formando la inicial de Fernando y a la siniestra un haz de nueve flechas, de gules, con puntas hacia abajo y cinta de lo mismo, formando la inicial de Isabel. Yugo y flechas convergentes.”

JUSTIFICACION

El Escudo debe reflejar el sentido de nuestro “Estado de las Autonomías en la

unidad de España”. De ahí, la unidad de los reinos, en Isabel y Fernando, y el Escudo de los siglos XVI y XVII, esplendorosa época autonómica.

Palacio del Senado, 5 de junio de 1981.—**Vicente Bosque Hita.**

ENMIENDA NUM. 3

De D. José Gabriel Sarasa Miquélez (UCD).

El Senador de UCD José Gabriel Sarasa Miquélez, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria segunda.**

Enmienda que se propone:

Añadir, en punto y aparte, al final de la Disposición adicional segunda, el siguiente texto:

“También podrán mantenerse en aquellos edificios privados en los que su titular o titulares no deseen retirarlos o sustituirlos.”

JUSTIFICACION

Respetuosamente con el derecho de los particulares, en los supuestos en los que sean propietarios de edificios adquiridos que tuvieran el Escudo de España distinto al regulado en esta Ley, y no deseen retirarlo ni sustituirlo, aún no estando aquellos declarados monumentos histórico-artísticos, o no formen los escudos parte sustancial de la ornamentación, ni su estructura pudiese quedar dañada al quitarlos.

En otras palabras, se trata de no imponer a los particulares titulares de edificios privados, obligación de modificarlos (retirando o sustituyendo los escudos), aun cuando no se den las excepciones del texto legal para poder mantenerlos. Esta impo-

sición sólo tiene pleno sentido en aquellos edificios destinados a un fin público.

Madrid, 5 de junio de 1981.—José Gabriel Sarasa Miquélez.

ENMIENDA NUM. 4

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º

Añadir a continuación del primer párrafo (a continuación de verde) el siguiente texto:

“En escusón las armas de la dinastía reinante que son, en campo azur (o azul), tres lises de oro, puestas dos y una, con bordura lisa de gules (o rojo).”

MOTIVACION

Tratándose de la descripción del campo del escudo es preciso que la del escusón que forma parte del campo, aparezca en el mismo párrafo y no en artículo distinto.

Palacio del Senado, 5 de junio de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 5

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado,

formula la siguiente enmienda al artículo 1.º

Se propone la adición de un nuevo párrafo (a continuación del primero) con el siguiente texto:

“Las proporciones del campo del escudo serán, cinco de ancho por seis de alto y adoptará indistintamente la forma oval o la cuadrilonga de base redondeada y en punta.”

MOTIVACION

Es preciso señalar las proporciones del Escudo de España ya que existen distintas proporciones y formas, y las que se proponen han sido las propias del Escudo de España.”

Palacio del Senado, 5 de junio de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

ENMIENDA NUM. 6

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º

Se propone su supresión.

MOTIVACION

En coherencia con nuestra primera enmienda.

Palacio del Senado, 5 de junio de 1981.—El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 38
Teléfono 247-23-00, Madrid (5)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Impreso: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID